

BRUZZONE & ASOCIADOS
ABOGADOS

SEÑOR NOTARIO

Dr. Rodrigo Salgado 0000001

En el Registro a su cargo, sírvase Protocolizar la elevación de Acuerdos Sociales, la Revocatoria de Poder y el Poder Mercantil de la compañía Cido Consult A.I.E.



Dr. José Luis Bruzzone D.
Mat. 2772 C.A.P

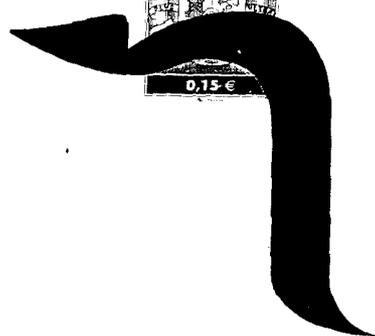
10410



9Y2817985

11/2010

0,15 €



N O T A R I A

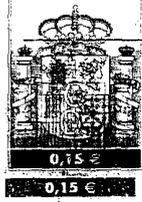
Número: 320	Fecha: 25/03/2011
ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES	
COPIA A FAVOR DE: CIDO CONSULT, A.I.E	



María Paloma Zaldo Pérez

Paseo de Gracia, 89, 1º - 08008 Barcelona
 Tel. 902 120 125 - Fax 902 120 250
 e-mail: paloma@zaldo.eu





9Y28179863
A15646093

0000002

416/2040



Mª PALOMA ZALDO PÉREZ
Dr. Rodríguez de Sotillo
NOTARIO
Paseo de Gracia, 89, 1ª
Tel. 902 120 125 Fax 902 120 250
08008 BARCELONA
e-mail: paloma@zaldo.eu

ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES.

NÚMERO TRESCIENTOS VEINTE (320) -----

En mi despacho profesional, en Barcelona, mi residencia, a veinticinco de Marzo de dos mil once. -----

Ante mí, **MARIA PALOMA ZALDO PÉREZ** Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña. -----

----- **COMPARECEN:** -----

DON JAUME LLONGUERAS MESTRES, mayor de edad, casado, ingeniero, vecino a los efectos del presente otorgamiento de Barcelona, con domicilio en la calle Córcega, número 89, entresuelo, y con D.N.I. número 46.214.899-X. -

DON NORBERT TORRES PUGES, mayor de edad, casado, empresario, vecino a los efectos del presente otorgamiento de Barcelona, con domicilio en la Avenida de Madrid, número 127-133, entresuelo, y con D.N.I. número 35.044.424-Z. -----

INTERVIENEN en nombre y representación



Administradores solidarios de la agrupación de interés económico de nacionalidad española denominada "CIDO CONSULT, A.I.E." domiciliada en Barcelona, Avenida de Madrid, número 127-133, y con C.I.F. número V-65.276.230; constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el notario de Barcelona, Don Gerardo Conesa Martínez, el día 16 de Febrero de 2010, bajo el número 255 de su protocolo, y subsanada y complementada por otra posterior del notario de Barcelona, Don Juan Manuel Perelló Font, el día 16 de Abril de 2010, bajo el número 826 de su protocolo, y que resultó inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 41.856, folio 35, hoja B-399.480, inscripción 1ª. -----

La agrupación no tiene ánimo de lucro para sí misma planteándose como objetivo de base, facilitar el desarrollo y mejorar los resultados de sus socios, mediante el desarrollo de los fines para los que se constituye. -----

Los fines por los que se constituye son los siguientes: -----



9AY123614760892

0000033

11d2010

Dr. Rodrigo Batjato Arce



- Constituir un potente grupo de profesionales para contratar servicios de ingeniería, y todo lo relacionado con el objeto social de las empresas que lo integran. -----

- Participar en consorcios internacionales para la realización de servicios de ingeniería y todos los relacionados con el objeto social de las empresas que lo integran. -----

- Establecer vínculos de cooperación con instituciones públicas y privadas, para poder ofrecer servicios de alta calidad. -----

- Fomento del uso y la transferencia de nuevas tecnologías y los medios de comunicación y promocionar los productos y servicios basados en las TIC en sus aspectos de desarrollo tecnológico, económico, comercial, formativo, de colaboración mutua y de cooperación. -----

- Crear, promocionar y promover una imagen de marca colectiva. -----

- Fomentar el respeto de nuestro sistema



productivo del entorno medioambiental y el uso racional de la energía y otros recursos escasos de la sociedad. -----

- Promocionar y liderar las mejores prácticas en el ámbito de la gestión empresarial a través de la mejora continua, la ética profesional, y el compromiso social. ----

- Fomentar entre las empresas asociadas el concepto de responsabilidad social corporativa, siendo éste un término más amplio que constituye un compromiso continuo de la empresa con la ética en su actuación y en su contribución al desarrollo económico, enfocado hacia el respeto y el progreso de su propio personal, en comunidad, y de la sociedad en general. -----

Sus cargos de administradores solidarios por ellos aceptados y nombrados por plazo de tiempo indefinido, y sus facultades, les resultan de la propia escritura fundacional y de su subsanación a que se ha hecho referencia anteriormente. Copia autorizada y debidamente inscritas de las referidas escrituras, he tenido yo la notaria a la vista y considero

9412361479831

11022010



0000004



Dr. Rodrigo Nebreda...

bastante y suficiente para el otorgamiento de esta escritura de elevación a público de acuerdos sociales. -----

Manifiestan los Srs. Llongueras Mestres y Torres Pugés, que continúan en el ejercicio de los cargos por razón de los cuales interviene, que las facultades conferidas no les han sido modificadas, suspendidas ni revocadas, que persiste la vida de la entidad a la que representan, y que no ha variado ni su domicilio ni su objetivo ni sus fines sociales.

Les identifico por sus reseñados DD.NN.II. y tienen, a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de la presente escritura, y al efecto, -----

EXPONEN:

I.- Que en la Asamblea General celebrada el día 25 de Marzo de 2011, la Agrupación de Interés Económico que representan tomó siguientes acuerdos que constan en a



certificación a la que se remiten para un mayor
detalle: -----

- Revocación de las facultades conferidas al
representante de la sucursal en la República
del Ecuador de la Agrupación.. -----

- Otorgamiento de facultades al
representante de la sucursal en la República
del Ecuador de la Agrupación. -----

- Y, por último, autorizar a los
comparecientes para elevar a público los
acuerdos. -----

II.- Que, en virtud de lo expuesto, según
intervienen, -----

-----**OTORGAN:** -----

PRIMERO. Los Srs. Llongueras Mestres y
Torres Pugés, en la representación que ostentan
de la Agrupación de Interés Económico
denominada "CIDO CONSULT, A.I.E.", elevan a
público los acuerdos adoptados por la Asamblea
General de fecha 25 de Marzo de 2011, los
cuales constan transcritos en la certificación
que se une a esta matriz, a la que me remito,
dándose aquí por íntegramente reproducida a
todos los efectos para evitar repeticiones

9A 236178890

0000005



11022010



De Rodolfo Sánchez...

innecesarias. -----

En consecuencia: -----

A.- Que revocan y dejan sin efecto ni valor alguno el poder mercantil conferido a favor de DON CARLOS OSWALDO ESPINOSA BENITEZ, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, divorciado, ingeniero civil, con domicilio en Vía Miravalle Nayón, km. 3, Quito, República del Ecuador, y provisto de cedula de ciudadanía ecuatoriana número 170383421-6, mediante escritura pública que autorizó la Notario de Barcelona, Doña Rocio Maestre Cavanna, el día 23 de Febrero de 2011, bajo el número 336 de su protocolo. -----

No se me requiere para que le notifique esta revocación por obrar la copia bajo la custodia de la sociedad y conocer el apoderado su revocación. -----

B.- Conferir a favor de DON CARLOS OSWALDO ESPINOSA BENITEZ, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, divorciado, in



civil, con domicilio en Vía Miravalle Nayón, km. 3, Quito, República del Ecuador, y provisto de cedula de ciudadanía ecuatoriana número 170383421-6, las siguientes facultades: -----

1.- Realizar, a nombre y en representación de la Agrupación, todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador, y especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas. -----

2.- Celebrar contratos y ejercer todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil en el Ecuador, incluyendo entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconveniones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades pueden ejercerlas ante cualquier corte,



9A 23646009

0000006

11672010



Dr. Rodrigo Salgado Gomez

tribunal o autoridad administrativa. -----

3.- Presentar, ofrecer, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante notario cualquier solicitud, documento o instrumento, y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador. -----

4.- El mandatario está autorizado a delegar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas. Cuando los mandatarios delegaren este poder, se entenderá que se reservan la autoridad que se les otorga para su ejercicio cuando ellos lo consideren aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indiquen que no se reservan dicha facultad. -----

La ausencia temporal o definitiva de los mandatarios del país no dará por terminada



delegación del poder que hubieran otorgado los mandantes de conformidad con este instrumento.

5.- Formar asociaciones, consorcios, unión temporal de empresas, modificar y prorrogar las uniones o asociaciones en que la sucursal tenga parte o llegue a tenerla en adelante, representarla con voz y voto en las juntas ordinarias, extraordinarias o especiales de sociedades, comunidades o asociaciones, sean civiles o comerciales; pedir su disolución anticipada, su liquidación y participación. Podrá asimismo celebrar y suscribir, por instrumentos públicos o privados, toda clase de contratos, todos los cuales sin ninguna excepción y resciliarlos, rescindirlos, anularlos, revocarlos resolverlos o modificarlos; establecer cláusulas, condiciones y modalidades. -----

6.- Este poder podrá terminar por voluntad del mandante o renuncia del mandatario y en los demás casos previstos en la ley y de conformidad con lo que ésta dispone. -----

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: -----

Hice las reservas y advertencias legales,

9A 2361769818

14622010

0000007



Dr. Rodrigo Salgado Valtés

especialmente las de carácter fiscal y de la
obligatoriedad de inscripción en el Registro
Mercantil, habiendo hecho igualmente las
relativas al artículo 14 de la Ley 1/1.998 de 7
de Enero de la Generalitat de Catalunya sobre
Política Lingüística. -----

Así lo otorgan los Srs. comparecientes a
quienes yo, la Notario, leo este documento,
advertidos de su derecho a leerlo por sí, del
que no usan, y, enterados de su contenido, lo
aprueban y firman. -----

Y yo, la Notario, DOY FE del contenido de
este instrumento público extendido en seis
folios de papel exclusivo para documentos
notariales, serie AI, números 5647442, 5647441,
5647440, 5647439, 5647438, 5647437, doy fe. ---

Está la firma del compareciente. Están el
signo, la firma, la rúbrica y el sello del
Notario autorizante. -----

----- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----



D. Jaime Llongueras Mestres y D. Norbert Torres Pugés, Administradores Solidarios de la Agrupación de Interés Económico "**CIDO CONSULT, A.I.E.**" (en adelante, "la Agrupación"),

CERTIFICAN:

- I. Que el día 25 de marzo de 2011, en el domicilio social, se ha celebrado Asamblea General de los socios de la Agrupación, con carácter de Universal, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley de Agrupaciones de Interés Económico y en el artículo 26 de los estatutos sociales de la Agrupación.
- II. Que los asuntos aceptados como constitutivos del Orden del Día fueron los siguientes:
 - Primero.- Revocación de las facultades conferidas al representante de la sucursal en la República del Ecuador de la Agrupación.*
 - Segundo.- Otorgamiento de facultades al representante de la sucursal en la República del Ecuador de la Agrupación.*
 - Tercero.- Delegación de facultades para elevar a público los acuerdos adoptados.*
 - Cuarto.- Ruegos y preguntas.*
 - Quinto.- Redacción, lectura, y en su caso, aprobación del Acta.*
- III. Que el Acta fue aprobada por unanimidad de los socios a la Agrupación al final de la reunión, quedando estampadas las firmas del Secretario y, en prueba de Visto Bueno, del Presidente designados en el mismo acto.
- IV. Que se formó la lista de asistentes, incorporada a la propia Acta a continuación de la fecha, del lugar y del Orden del Día, y que fue firmada por la totalidad de los socios de la Agrupación.
- V. Que actuó como Presidente de la Asamblea General D. Norbert Torres Pugés, y como Secretario de la misma, D. Jaime Llongueras Mestres, quienes han sido expresa y unánimemente designados para tal función.
- VI. Que han quedado cumplidos en relación al Acta todos los requisitos preceptuados por los artículos 97 y 99 del Reglamento del Registro Mercantil y, en relación a la Asamblea, los preceptuados por los artículos de la Ley de Agrupaciones de Interés Económico que le son de aplicación.
- VII. Que en dicha reunión, la Asamblea adoptó por unanimidad, entre otros que no los contradicen, los siguientes acuerdos:

"Primero.- Revocación de las facultades conferidas al representante de la sucursal en la República del Ecuador de la Agrupación.

Se acuerda revocar las facultades conferidas por la Asamblea General de Socios de "CIDO CONSULT, AIE" de fecha 23 de febrero de 2011, al representante de la sucursal en Ecuador de la Agrupación, D. Carlos Oswaldo Espinosa Benítez, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, divorciado, ingeniero civil, con domicilio en Vía Miravalle Nayón km. 3, Quito, República del Ecuador, y provisto de cédula de ciudadanía número 170383421-6, elevadas a público por la Notario de Barcelona, D^a. Rocío Maestre Cavanna, en fecha de 23 de febrero de 2011 bajo el número 335 de su protocolo.





9123846087

0000008

14/2010

Dr. Rodrigo Salgado Viquez

Segundo.- Otorgamiento de facultades al representante de la sucursal en la República del Ecuador de la Agrupación.

Se acuerda conferir al representante de la sucursal en Ecuador de la Agrupación, D. Carlos Oswaldo Espinosa Benítez, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, divorciado, ingeniero civil, con domicilio en Vía Miravalle Nayón km. 3, Quito, República del Ecuador, y provisto de cédula de ciudadanía número 170383421-6, las siguientes facultades:

- 1) Realizar, a nombre y en representación de la Agrupación, todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador, y especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas.
- 2) Celebrar contratos y ejercer todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil en el Ecuador, incluyendo entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconvencciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades pueden ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa.
- 3) Presentar, ofrecer, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante notario cualquier solicitud, documento o instrumento, y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador.
- 4) El mandatario está autorizado a delegar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas. Cuando los mandatarios delegaren este poder, se entenderá que se reservan la autoridad que se les otorga para su ejercicio cuando ellos lo consideren aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indiquen que no se reservan dicha facultad.

La ausencia temporal o definitiva de los mandatarios del país no dará por terminada la delegación del poder que hubieran otorgado los mandantes de conformidad con este instrumento.
- 5) Formar asociaciones, consorcios, unión temporal de empresas, modificar y prorrogar las uniones o asociaciones en que la sucursal tenga parte o llegue a tenerla en adelante, representarla con voz y voto en las juntas ordinarias, extraordinarias o especiales de sociedades, comunidades o asociaciones, sean civiles o comerciales; pedir su disolución anticipada, su liquidación y participación. Podrá asimismo celebrar y suscribir, por instrumentos públicos o privados, toda clase de contratos, todos los cuales sin ninguna excepción y resciliarlos, rescindirlos, anularlos, revocarlos resolvertos o modificarlos; establecer cláusulas, condiciones y modalidades.
- 6) Este poder podrá terminar por voluntad del mandante o renuncia del mandatario y en los demás casos previstos en la ley y de conformidad con lo que ésta dispone.



Tercero.- Delegación de facultades para elevar a público los acuerdos adoptados.

Facultar expresa y tan ampliamente como sea preciso a los administradores solidarios de la Agrupación, para que cualquiera de ellos, por sí solo e indistintamente, actuando en nombre y representación de la Agrupación y con relación al precedente acuerdo, pueda comparecer ante Notario con el objeto de ejecutarlo, efectuando cuantas aclaraciones o subsanaciones fueren precisas o convenientes y, en general, otorgando aquellos documentos necesarios y realizando los actos precisos para la inscripción del mismo en el Registro correspondiente.

En relación con los anteriores acuerdos no se han producido intervenciones de las que se haya solicitado constancia en el Acta."

Y PARA QUE ASÍ CONSTE expiden la presente CERTIFICACIÓN, en Barcelona, a 25 de marzo de 2011.

El Administrador Solidario



D. Norbert Torres Pugès

El Administrador Solidario



D. Jaume Llongueras Mestres



9A/28179836

0000009

11/2010

Dr. Rodrigo Sancho Sancho

ES COPIA de su original, que obra en mi Protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio expresado, y yo, el Notario, la expido para CIDO CONSULT, A.I.E., en BARCELONA, a veinticinco de marzo de dos mil once, en ocho folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie 9I, números 5646093, 5646092, 5646091, 5646090, 5646089, 5646088, 5646087, 5646086 y 5646085 que se agrega para la consignación de notas por los Registros y oficinas públicas. DOY FE. -----

DOCUMENTOS SIN CUANTIA



Callen





9AY 23614760845

140/2010

0000010

Folio agregado a la escritura Número 00320/2011 de Doña M^a Paloma Zaldo Pérez para consignación de notas por Registros y Oficinas Públicas.

Dr. Eugenio Corell Sancho



DILIGENCIA AL DORSO



TESTIMONIO:

Yo, EUGENIO CORELL SANCHO, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Catalunya, con residencia en Barcelona, DOY FE:

Que el presente testimonio, extendido en diez folios de papel exclusivo para documentos notariales N° 9Y2817985, los siguientes en orden correlativo descendente y el presente, ha sido cotejado por mí con su original, de las que son fiel reproducción. Le corresponde el n° 820 de mi Libro Indicador.

Y para que conste, expido la presente, en Barcelona, a doce de abril de 2011





10/2010

A P O S T I L L E

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1. País **ESPAÑA**-----
- El presente documento público -----
- 2. ha sido firmado por **DON EUGENIO CORELL SANCHO** -----
- 3. quien actúa en calidad de Notario, en testimonio de exhibición -----
- de copia de escritura de Elevación a Público de Acuerdos -----
- Sociales, número 320/2011, otorgada por CIDO CONSULT, A.I.E., -
- autorizada por doña María Paloma Zaldo Pérez, anotado en el ---
- libro indicador con el número 820, de fecha 12 de abril de ---
- 2011, cuya firma ha sido extendida en el folio número 9Y2817994
- de papel exclusivo para documentos notariales. -----
- 4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría de -----
- BARCELONA**-----

CERTIFICADO

- 5. en **BARCELONA**-----
- 6. el día 15 de abril de 2011-----
- 7. por **DON JOAN CARLES OLLÉ FAVARÓ**, Decano de la Junta Directiva -
- del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña. -----
- 8. bajo el número: -20857/2011-----
- 9. Sello/timbre: 10. Firma: -----



SELO DE LEGALIZACIONES

FE PÚBLICA NOTARIAL



0168899465

Joan Carles Ollé Favaró
Decano

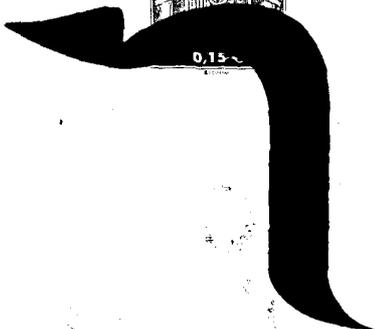
10410

-12-



9Y2817970

0000012



0,15

11/2010

Dr. Rodrigo Salgado Aranda

N O T A R I A

Número: 321

Fecha: 25/03/2011

REVOCACION DE PODER

COPIA A FAVOR DE:
CIDO CONSULT, A.I.E



María Paloma Zaldo Peréz

Paseo de Gracia, 89, 1º - 08008 Barcelona
Tel. 902 120 125 - Fax 902 120 250
e-mail: paloma@zaldo.eu



912361460810

0000013



110/2010

M^a PALOMA ZALDO PÉREZ
NOTARIO
Paseo de Gracia, 89, 1^a
Tel. 902 120 125 Fax 902 120 250
08008 BARCELONA
e-mail: paloma@zaldo.eu
Dr. Rodrigo Salgado Vela



----- REVOCACION DE PODER -----

NÚMERO TRESCIENTOS VEINTIUNO (321) -----

En mi despacho profesional, en BARCELONA, mi residencia, a veinticinco de Marzo de dos mil once. -----

Ante mí, MARIA PALOMA ZALDO PÉREZ Notario del Ilustre Colegio Notarial de Catalunya, ----

----- COMPAR ECEN -----

DON JAUME LLONGUERAS MESTRES, mayor de edad, casado, ingeniero, vecino a los efectos del presente otorgamiento de Barcelona, con domicilio en la calle Córcega, número 89, entresuelo, y con D.N.I. número 46.214.899-X. -

DON NORBERT TORRES PUGES, mayor de edad, casado, empresario, vecino a los efectos del presente otorgamiento de Barcelona, con domicilio en la Avenida de Madrid, número 127-133, entresuelo, y con D.N.I. número 35.044.424-Z. -----

INTERVIENEN en nombre y representat



Administradores solidarios de la agrupación de interés económico de nacionalidad española denominada "CIDO CONSULT, A.I.E." domiciliada en Barcelona, Avenida de Madrid, número 127-133, y con C.I.F. número V-65.276.230; constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el notario de Barcelona, Don Gerardo Conesa Martínez, el día 16 de Febrero de 2010, bajo el número 255 de su protocolo, y subsanada y complementada por otra posterior del notario de Barcelona, Don Juan Manuel Perelló Font, el día 16 de Abril de 2010, bajo el número 826 de su protocolo, y que resultó inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 41.856, folio 35, hoja B-399.480, inscripción 1ª. -----

La agrupación no tiene ánimo de lucro para sí misma planteándose como objetivo de base, facilitar el desarrollo y mejorar los resultados de sus socios, mediante el desarrollo de los fines para los que se constituye. -----

Los fines por los que se constituye son los siguientes: -----



11020010

0000014



Dr. Rodrigo Salgado Muñoz

- Constituir un potente grupo de profesionales para contratar servicios de ingeniería, y todo lo relacionado con el objeto social de las empresas que lo integran. -----
- Participar en consorcios internacionales para la realización de servicios de ingeniería y todos los relacionados con el objeto social de las empresas que lo integran. -----
- Establecer vínculos de cooperación con instituciones públicas y privadas, para poder ofrecer servicios de alta calidad. -----
- Fomento del uso y la transferencia de nuevas tecnologías y los medios de comunicación y promocionar los productos y servicios basados en las TIC en sus aspectos de desarrollo tecnológico, económico, comercial, formativo, de colaboración mutua y de cooperación. -----
- Crear, promocionar y promover una imagen de marca colectiva. -----
- Fomentar el respeto de nuestro



productivo del entorno medioambiental y el uso racional de la energía y otros recursos escasos de la sociedad. -----

- Promocionar y liderar las mejores prácticas en el ámbito de la gestión empresarial a través de la mejora continua, la ética profesional, y el compromiso social. ----

- Fomentar entre las empresas asociadas el concepto de responsabilidad social corporativa, siendo éste un término más amplio que constituye un compromiso continuo de la empresa con la ética en su actuación y en su contribución al desarrollo económico, enfocado hacia el respeto y el progreso de su propio personal, en comunidad, y de la sociedad en general. -----

Sus cargos de administradores solidarios por ellos aceptados y nombrados por plazo de tiempo indefinido, y sus facultades, les resultan de la propia escritura fundacional y de su subsanación a que se ha hecho referencia anteriormente. Copia autorizada y debidamente inscritas de las referidas escrituras, he tenido yo la notaria a la vista y considero



9A 28649078

- 15 -

11620000

0000015



Dr. Rodrigo Salgado Arana

bastante y suficiente para el otorgamiento de esta escritura de revocacion de poder mercantil. -----

Manifiestan los Srs. Llongueras Mestres y Torres Pugés, que continúan en el ejercicio de los cargos por razón de los cuales interviene, que las facultades conferidas no les han sido modificadas, suspendidas ni revocadas, que persiste la vida de la entidad a la que representan, y que no ha variado ni su domicilio ni su objetivo ni sus fines sociales.

Los señores comparecientes, a quienes identifico por sus respectivos DD.NN.II., tienen a mi juicio, la capacidad legal necesaria, para otorgar la presente escritura pública, al principio calificada, y a los efectos -----

----- E X P O N E N -----

I.- Que mediante escritura pública autorizó la Notario de Barcelona,



Maestre Cavanna, el día 23 de Febrero de 2011, bajo el número 336 de su protocolo, los señores comparecientes en la representación que ostentan, confirieron poder mercantil a favor de DON CARLOS OSWALDO ESPINOSA BENITEZ, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, divorciado, ingeniero civil, con domicilio en Vía Miravalle Nayón, km. 3, Quito, República del Ecuador, y provisto de cedula de ciudadanía ecuatoriana número 170383421-6, para que en nombre y representación de su representada, pudiese ejercitar las facultades que en dicha escritura se contienen. -----

II.- Y que por la presente, -----

----- O T O R G A -----

Que revoca y deja sin efecto ni valor alguno el poder a que se ha hecho referencia en el apartado I anterior, y me no requieren para que le notifique esta revocación por obrar la copia bajo la custodia de la sociedad y conocer el apoderado su revocación. -----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales, especialmente las de carácter fiscal, habiendo hecho igualmente las relativas al



-16-

9AY1258614780747

110/20000

0000016



Dr. Rodrigo Salgado...

artículo 14 de la Ley 1/1.998 de 7 de Enero de la Generalitat de Catalunya sobre Política Lingüística. -----

Leo a los señores comparecientes esta escritura pública, advirtiéndoles del derecho que tienen a hacerlo por sí mismos y del que no usan; la encuentran conforme con su voluntad y firman. -----

Y yo, la Notario, doy fe, de haberse observado las formalidades legales y de todo lo contenido en esta instrumento público, extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie AI, números 5647436, 5647435, 5647434, 5647433, doy fe. ---

Están las firmas de los comparecientes. Están el signo, la firma, la rúbrica y el sello del Notario autorizante. -----



ES COPIA de su original, que obra en mi Protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio expresado, y yo, el Notario, la expido para CIDO CONSULT, A.I.E., en BARCELONA, a veinticinco de marzo de dos mil once, en cuatro folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie 9I, números 5646080, 5646079, 5646078, 5646077. DOY FE. -----

DOCUMENTO SIN CUANTIA

[Handwritten signature]

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL NOTARIADO EUROPA NOTARIADO ESPAÑOL

DE DONA MARIA PILOTA ZALDO PE... 11189



-17-

9Y2813447

11/2010

0000017

Dr. Rodrigo Salgado Arce

TESTIMONIO:

Yo, EUGENIO CORELL SANCHO, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Catalunya, con residencia en Barcelona, DOY FE:

Que el presente testimonio, extendido en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales N° 9Y2817970, los siguientes en orden correlativo descendente y el presente, ha sido cotejado por mí con su original, de las que son fiel reproducción. Le corresponde el n° 821 de mi Libro Indicador.

Y para que conste, expido la presente, en Barcelona, a doce de abril de 2011

SELO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

NIHIL PRIUS FIDE A251477603

CONSEJO GENERAL NOTARIADO EUROPA DEL NOTARIADO ESPAÑOL 0166011049

[Handwritten signature]

A P O S T I L L E

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País **ESPAÑA**-----
El presente documento público -----
2. ha sido firmado por **DON EUGENIO CORELL SANCHO** -----
3. quien actúa en calidad de Notario, en testimonio de exhibición de copia de escritura de Revocación de Poder, número 321/2011, otorgado por **CIDO CONSULT, A.I.E.**, autorizado por doña María -- Paloma Zaldo Pérez, anotado en el libro indicador con el número 821, de fecha 12 de abril de 2011. -----
4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría de -----
BARCELONA-----

CERTIFICADO

5. en **BARCELONA**-----
6. el día 15 de abril de 2011-----
7. por **DON JOAN CARLES OLLÉ FAVARÓ**, Decano de la Junta Directiva - del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña. -----
8. bajo el número: -20852/2011-----
9. Sello/timbre: -----
10. Firma: -----



Joan Carles Ollé Favaró
Decano

10410



- 18 -

9Y2817949

11/2010

0000018

Dr. Rodrigo Zalado Viquez

N O T A R I A

Número: 322 Fecha: 25/03/2011

PODER MERCANTIL

COPIA A FAVOR DE:
CIDO CONSULT, A.I.E



María Paloma Zalado Pérez

Paseo de Gracia, 89, 1º - 08008 Barcelona
Tel. 902 120 125 - Fax 902 120 250
e-mail: paloma@zaldo.eu



9A1125861476906600

- 19 -

0000019



1107/2001100

M^a PALOMA ZALDO PÉREZ
NOTARIO
Paseo de Gracia, 89, 1^a
Tel. 902 120 125 Fax 902 120 250
08008 BARCELONA
e-mail: paloma@zaldo.eu



----- P O D E R M E R C A N T I L -----

NÚMERO TRESCIENTOS VEINTIDÓS (322) -----

En mi despacho profesional, en BARCELONA, mi residencia, a veinticinco de Marzo de dos mil once. -----

Ante mí, MARIA PALOMA ZALDO PÉREZ Notaria del Ilustre Colegio Notarial de Catalunya. ----

----- C O M P A R E C E N -----

DON JAUME LLONGUERAS MESTRES, mayor de edad, casado, ingeniero, vecino a los efectos del presente otorgamiento de Barcelona, con domicilio en la calle Córcega, número 89, entresuelo, y con D.N.I. número 46.214.899-X. -

DON NORBERT TORRES PUGES, mayor de edad, casado, empresario, vecino a los efectos del presente otorgamiento de Barcelona, con domicilio en la Avenida de Madrid, número 127-133, entresuelo, y con D.N.I. número 35.044.424-X. -----

INTERVIENEN en nombre y representación



Administradores solidarios de la agrupación de interés económico de nacionalidad española denominada "CIDO CONSULT, A.I.E." domiciliada en Barcelona, Avenida de Madrid, número 127-133, y con C.I.F. número V-65.276.230; constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el notario de Barcelona, Don Gerardo Conesa Martínez, el día 16 de Febrero de 2010, bajo el número 255 de su protocolo, y subsanada y complementada por otra posterior del notario de Barcelona, Don Juan Manuel Perelló Font, el día 16 de Abril de 2010, bajo el número 826 de su protocolo, y que resultó inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 41.856, folio 35, hoja B-399.480, inscripción 1ª. -----

La agrupación no tiene ánimo de lucro para sí misma planteándose como objetivo de base, facilitar el desarrollo y mejorar los resultados de sus socios, mediante el desarrollo de los fines para los que se constituye. -----

Los fines por los que se constituye son los siguientes: -----



9AY12361476905519

-20-

0000020

110/20110



Dr. Eugenio Corell Sancho

- Constituir un potente grupo de profesionales para contratar servicios de ingeniería, y todo lo relacionado con el objeto social de las empresas que lo integran. -----
- Participar en consorcios internacionales para la realización de servicios de ingeniería y todos los relacionados con el objeto social de las empresas que lo integran. -----
- Establecer vínculos de cooperación con instituciones públicas y privadas, para poder ofrecer servicios de alta calidad. -----
- Fomento del uso y la transferencia de nuevas tecnologías y los medios de comunicación y promocionar los productos y servicios basados en las TIC en sus aspectos de desarrollo tecnológico, económico, comercial, formativo, de colaboración mutua y de cooperación. -----
- Crear, promocionar y promover una imagen de marca colectiva. -----
- Fomentar el respeto de nuestro



productivo del entorno medioambiental y el uso racional de la energía y otros recursos escasos de la sociedad. -----

- Promocionar y liderar las mejores prácticas en el ámbito de la gestión empresarial a través de la mejora continua, la ética profesional, y el compromiso social. ----

- Fomentar entre las empresas asociadas el concepto de responsabilidad social corporativa, siendo éste un término más amplio que constituye un compromiso continuo de la empresa con la ética en su actuación y en su contribución al desarrollo económico, enfocado hacia el respeto y el progreso de su propio personal, en comunidad, y de la sociedad en general. -----

Sus cargos de administradores solidarios por ellos aceptados y nombrados por plazo de tiempo indefinido, y sus facultades, les resultan de la propia escritura fundacional y de su subsanación a que se ha hecho referencia anteriormente. Copia autorizada y debidamente inscrita de las referidas escrituras, he tenido yo la notaria a la vista y considero



9AY1236147690528

-21-

0000021

1107/20110



Dr. Rodrigo Sancho Corell

bastante y suficiente para el otorgamiento de esta escritura de otorgamiento de poder mercantil. -----

Manifiestan los Srs. Llongueras Mestres y Torres Pugés, que continúan en el ejercicio de los cargos por razón de los cuales interviene, que las facultades conferidas no les han sido modificadas, suspendidas ni revocadas, que persiste la vida de la entidad a la que representan, y que no ha variado ni su domicilio ni su objetivo ni sus fines sociales.

Los señores comparecientes, a quienes identifico por sus respectivos DD.NN.II., tienen a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria, para otorgar la presente escritura pública al principio calificada, y a los efectos: -----

----- O T O R G A N -----

Que confieren poder especial, pero dentro de la especialidad tan amplio y bastante como en



derecho se requiera o sea menester, a favor de
DON CARLOS OSWALDO ESPINOSA BENITEZ, mayor de
edad, de nacionalidad ecuatoriana, divorciado,
ingeniero civil, con domicilio en Vía Miravalle
Nayón, km. 3, Quito, República del Ecuador, y
provisto de cedula de ciudadanía ecuatoriana
número 170383421-6, para que en nombre y
representación de la sociedad poderdante pueda
ejercitar las siguientes:-----

----- F A C U L T A D E S -----

1.- Realizar, a nombre y en representación
de la Agrupación, todos los actos y
procedimientos jurídicos que deban celebrarse y
surtir efecto dentro del territorio del
Ecuador, y especialmente contestar demandas y
cumplir con las obligaciones respectivas. -----

2.- Celebrar contratos y ejercer todas las
facultades que se otorgan a los procuradores de
conformidad con el Artículo 48 del Código de
Procedimiento Civil en el Ecuador, incluyendo
entre otras, la facultad para presentar y
contestar demandas, presentar pruebas y
objectarlas, oponerse a reconveniones,
reclamos, sentencias o adjudicaciones,



110/220110



Dr. Rodrigo Salgado Esteban

comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades pueden ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa. -----

3.- Presentar, ofrecer, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante notario cualquier solicitud, documento o instrumento, y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador. -----

4.- El mandatario está autorizado a delegar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas. Cuando los mandatarios delegaren este poder, se entenderá que se reserva la autoridad que se les otorga para su ejercicio.



cuando ellos lo consideren aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indiquen que no se reservan dicha facultad. -----

La ausencia temporal o definitiva de los mandatarios del país no dará por terminada la delegación del poder que hubieran otorgado los mandantes de conformidad con este instrumento.

5.- Formar asociaciones, consorcios, unión temporal de empresas, modificar y prorrogar las uniones o asociaciones en que la sucursal tenga parte o llegue a tenerla en adelante, representarla con voz y voto en las juntas ordinarias, extraordinarias o especiales de sociedades, comunidades o asociaciones, sean civiles o comerciales; pedir su disolución anticipada, su liquidación y participación. Podrá asimismo celebrar y suscribir, por instrumentos públicos o privados, toda clase de contratos, todos los cuales sin ninguna excepción y resciliarlos, rescindirlos, anularlos, revocarlos resolverlos o modificarlos; establecer cláusulas, condiciones y modalidades. -----



9A1258614780546

-23-

0000023

110/200100



Dr. Rodrigo Salgado Vázquez

6.- Este poder podrá terminar por voluntad del mandante o renuncia del mandatario y en los demás casos previstos en la ley y de conformidad con lo que ésta dispone. -----

----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN -----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales, especialmente las de carácter fiscal, habiendo hecho igualmente las relativas al artículo 14 de la Ley 1/1.998 de 7 de Enero de la Generalitat de Catalunya sobre Política Lingüística. -----

Leo esta escritura pública a los señores comparecientes, redactada conforme a minuta por ellos suministrada, previa advertencia del derecho que les asiste a hacerlo por si mismos y del que no usan; la encuentran conforme con su voluntad, se ratifican en su contenido y firman. -----

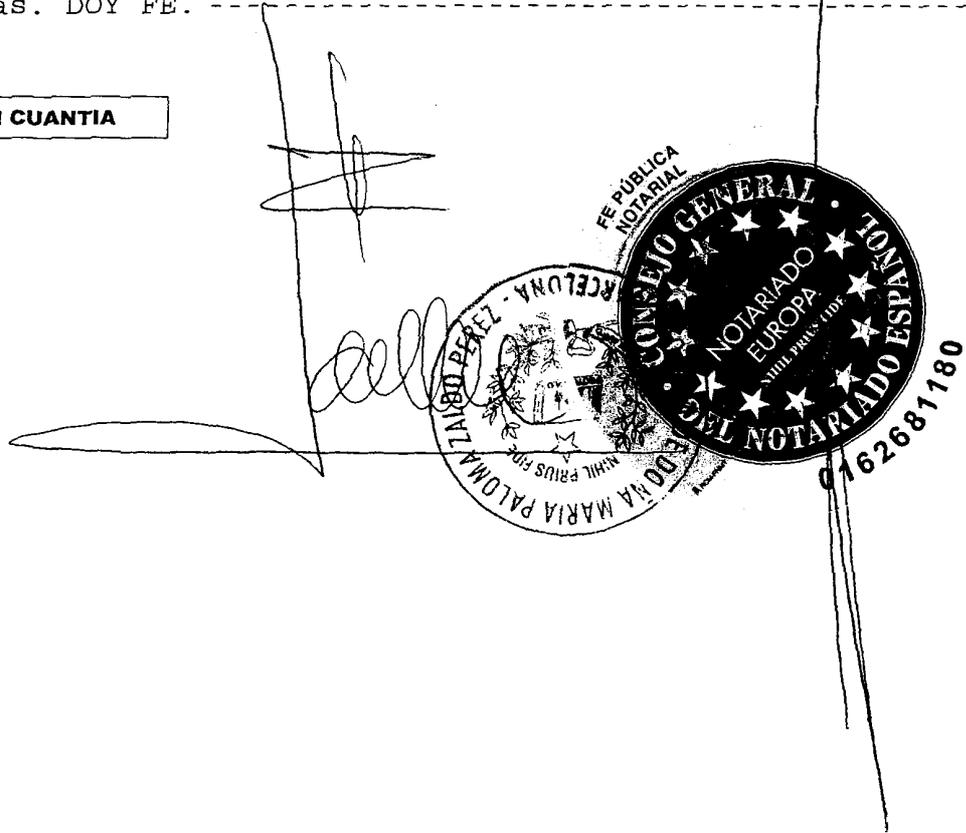
Y yo, la Notaria, doy fe, de haberse observado todas las formalidades legales y



todo lo contenido en este instrumento público,
extendido en cinco folios de papel exclusivo
para documentos notariales, serie AI, números
5647432, 5647431, 5647430, 5647429, 5647428,
doy fe. -----

ES COPIA de su original, que obra en mi Protocolo
corriente de instrumentos públicos bajo el número al
principio expresado, y yo, el Notario, la expido para CIDO
CONSULT, A.I.E., en BARCELONA, a veinticinco de marzo de
dos mil once, en cinco folios de papel timbrado exclusivo
para documentos notariales, serie 9I, números 5646076,
5646075, 5646074, 5646073, 5646072 y 5646071 que se agrega
para la consignación de notas por los Registros y oficinas
públicas. DOY FE. -----

DOCUMENTO SIN CUANTIA





9AY12586147690555

-24-

110/2010

0000024

Folio agregado a la escritura Número 00322/2011 de Doña Mª Paloma Zaldo Pérez para consignación de notas por Registros y Oficinas Públicas.

Dr. Rodrigo Salgado



DILIGENCIA AL DORSO

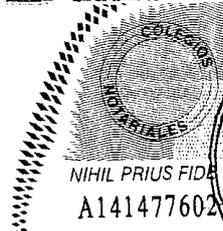
TESTIMONIO:

Yo, EUGENIO CORELL SANCHO, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Catalunya, con residencia en Barcelona, DOY FE:

Que el presente testimonio, extendido en siete folios de papel exclusivo para documentos notariales N° 9Y2817949, los siguientes en orden correlativo descendente y el presente, ha sido cotejado por mí con su original, de las que son fiel reproducción. Le corresponde el n° 822 de mi Libro Indicador.

Y para que conste, expido la presente, en Barcelona, a doce de abril de 2011

SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES





A15291371

000025



A P O S T I L L E

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1. País **ESPAÑA** ----- *Dr. Rodrigo Bateman*
- El presente documento público -----
- 2. ha sido firmado por **DON EUGENIO CORELL SANCHO** -----
- 3. quien actúa en calidad de Notario, en testimonio de exhibición de copia de escritura de Poder, número 322/2011, otorgado por **CIDO CONSULT, A.I.E.**, autorizado por doña María Paloma Zaldo Pérez, anotado en el libro indicador con el número 822, de fecha 12 de abril de 2011, cuya firma ha sido extendida en el folio número 9Y2817955 de papel exclusivo para documentos notariales. -----
- 4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría de **BARCELONA**-----

CERTIFICADO

- 5. en **BARCELONA**-----
- 6. el día 15 de abril de 2011-----
- 7. por **DON JOAN CARLES OLLÉ FAVARÓ**, Decano de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña. -----
- 8. bajo el número: **-20849/2011**-----
- 9. Sello/timbre: -----
- 10. Firma: -----

15 ABR 2011
 A151484063
 SELO D. LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
 FE PÚBLICA NOTARIAL
 COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA
 NOTARIADO EUROPA
 CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
 016889947A

Joan Carles Ollé Favaró
Decano

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de Dr. José Luis Bruzzone D., el día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en veinte y seis foja (s) útil (es); protocolizo los documento (s) que antecede (n)
Quito, a 15 JUL. 2011

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ.
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

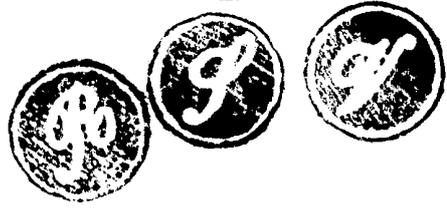


Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero ésta **TERCERA** copia certificada, firmada y sellada en Quito, a 15 JUL. 2011
EL NOTARIO



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

0000026



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **Resolución** número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 02 de septiembre del 2.011, bajo el número **2985** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 982 del Registro Mercantil de veinte y cuatro de marzo del año dos mil once, a fs 863, Tomo 142.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Protocolización de 15 de julio del 2.011, efectuada ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**, referente al **PODER** que la Compañía Extranjera **"CIDO CONSULT A.I.E."**, a través de los Administradores Solidarios otorga a favor del **SR. CARLOS OSWALDO ESPINOSA BENÍTEZ**; y, la **REVOCATORIA DE PODER** que la misma confirió a favor del **SR. CARLOS OSWALDO ESPINOSA BENÍTEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada **RESOLUCIÓN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1680**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **38590**.- Quito, a seis de septiembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RA/lg



RESOLUCION No. SC.IJ.DJCPTQ.11.

3909

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, de 15 de julio de 2011, que contiene el Poder que la compañía CIDO CONSULT A.I.E., de nacionalidad española, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTQ.11.1268 de 18 de marzo de 2011, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de marzo de 2011, a través de los Administradores Solidarios, confiere a favor del señor Carlos Oswaldo Espinosa Benítez, de nacionalidad ecuatoriana; así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al señor Carlos Oswaldo Espinosa Benítez.

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante Memorando N° SC.IJ.DJ.CPTE.Q.11.114 de 31 de agosto de 2011, ha emitido informe favorable para que se proceda en la forma solicitada; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011 y SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de julio de 2011, atinentes al Poder que la compañía extranjera CIDO CONSULT A.I.E., de nacionalidad española, a través de los Administradores Solidarios, confiere a favor del señor Carlos Oswaldo Espinosa Benítez, de nacionalidad ecuatoriana; así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al señor Carlos Oswaldo Espinosa Benítez.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba el Poder conferido a favor del señor Carlos Oswaldo Espinosa Benítez, junto con esta Resolución; así como la Revocatoria del Poder conferido al señor Carlos Oswaldo Espinosa Benítez, el 24 de marzo de 2011; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera CIDO CONSULT A.I.E., de nacionalidad española, de 24 de marzo de 2011; c) Siente las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

02 SEP 2011

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

PVF/cmf
Tram. 40794

En esta fecha queda ~~RECIBIDA~~ en el momento
Resolución, bajo el No. 2985
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 142
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.
Quito, a 06 SEP 2011

~~Dr. Rafael Enrique Aguilar López~~
REGISTRO MERCANTIL
CANTÓN QUITO



000028

ZON: Mediante Resolución No.SC.IJ.DJCPT.E.Q.11-3909 dictada por la Superintendencia de Compañías el 02 de septiembre del año 2011, fueron calificados de suficientes los documentos otorgados en el exterior de la compañía **CIDO CONSULT A.I.E.** a favor de **CARLOS OSWALDO ESPINOSA BENITEZ**, protocolizados en esta Notaría el 15 de julio del 2011.- Tomé nota de este particular al margen de la protocolización antes mencionada.- Quito a 12 de septiembre del año 2011.-

sal

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Rodrigo Salgado Valdez

